

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUEHUETLAN S.L.P., EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PABLO ABEL MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C., EN LO SUCESIVO "ALIAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADA POR LA LIC. LESLIE GODOY SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CAMPUS HUASTECA DE ALIAS UNIVERSIDADES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE,
- A. ES UN ORGANISMO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
  - B. SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR, EL PRESENTE CONVENIO.
  - C. CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, PATRIMONIALES, Y HUMANOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y ACUERDOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
  - D. TIENE INTERÉS POR DESARROLLAR PROGRAMAS DE COLABORACIÓN CON "ALIAS UNIVERSIDADES" QUE PERMITAN MEJORAR CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE LOS SERVICIOS FORMATIVOS QUE OFRECE, ASÍ COMO PROMOVER ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO-TECNOLÓGICO Y CULTURAL.
- II. DECLARA "ALIAS UNIVERSIDADES" QUE,
- A. SON UN GRUPO DE SOCIEDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y ORGANIZADAS CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA BAJO LAS SIGUIENTES ESCRITURAS:

EMPRESA	ESCRITURA CONSTITUTIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C.	25,823 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2004, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 28 DE AGUASCALIENTES, LICENCIADO MOISÉS RODRÍGUEZ SANTILLÁN

- B. SUS REPRESENTANTES LEGALES TIENEN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.






- C. SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES.
- D. COMO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TIENE POR OBJETO EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA EN LOS NIVELES EDUCATIVOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, BAJO LAS MODALIDADES ESCOLARIZADAS, NO ESCOLARIZADA Y MIXTA, PARA FORMAR DOCENTES Y ESTUDIANTES CON ALTO SENTIDO SOCIAL QUE APORTEN SUS ESFUERZOS AL DESARROLLO PERMANENTE DEL PAÍS Y DE LA HUMANIDAD Y QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL NECESARIO PARA LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MANTENIENDO SIEMPRE UN NIVEL DE CALIDAD ÓPTIMO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- E. CUENTA CON LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN TODOS LOS PROGRAMAS QUE IMPARTE.
- F. TIENE INTERÉS EN DESARROLLAR PROGRAMAS DE COLABORACIÓN CON "EL AYUNTAMIENTO" CON EL FIN DE MEJORAR CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE LOS SERVICIOS FORMATIVOS QUE OFRECE, ASÍ COMO PROMOVER ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO-TECNOLÓGICO Y CULTURAL.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE,

- A. "EL AYUNTAMIENTO" Y "ALIAS UNIVERSIDADES" HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, PARA ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN, QUE PERMITAN DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE "ALIAS UNIVERSIDADES", PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN LAS INSTALACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".
- B. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE CONOCEN E IDENTIFICAN PLENAMENTE EL OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y /O PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ MISMO DECLARAN QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE OTORGANDO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON OBJETO DE ESTABLECER LOS COMPROMISOS Y TÉRMINOS EN LOS QUE SE COMPROMETEN A COORDINARSE Y COLABORAR DE MANERA RECÍPROCA PARA DESARROLLAR PROGRAMAS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN EXTENSIONALES, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE AMBAS PARTES, ASÍ COMO ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE CADA UNA DE ELLAS PRESTA.



SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES HAN DESIGNADO COMO SUS "REPRESENTANTES INSTITUCIONALES" A:

"ALIIAT UNIVERSIDADES"                      LESLIE GODOY SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE CAMPUS HUASTECA

"EL AYUNTAMIENTO"                      PABLO ABEL MARTINEZ  
REPRESENTANTE LEGAL SÍNDICO MUNICIPAL

EN EL CASO DE QUE OCURRIERAN CAMBIOS EN LA ORGANIZACIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES, LA RESPONSABILIDAD QUE SE LES CONFIERA DEBERÁ SER ASUMIDA POR SUS MANDATARIOS O QUIENES LES SUSTITUYAN, EN SUS FUNCIONES. TODO CAMBIO DE REPRESENTANTES DEBERÁ SER NOTIFICADO INMEDIATAMENTE A SU CONTRAPARTE.

LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES PODRÁN DESIGNAR RESPONSABLES OPERATIVOS ESPECÍFICOS, QUIENES PARTICIPARÁN DE MANERA DIRECTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO Y EL DESARROLLO DE CADA PROGRAMA, EN LO SUCESIVO "RESPONSABLES OPERATIVOS". LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DEBERÁN SER DADOS A CONOCER A LA CONTRAPARTE UNA VEZ QUE SEAN NOMBRADOS Y ASIGNADOS A UN PROYECTO EN ESPECÍFICO.

TERCERA. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES COADYUVAR CON "ALIIAT UNIVERSIDADES", A EFECTO DE ELEVAR EL NIVEL ACADÉMICO, DESARROLLANDO ACCIONES EN CONJUNTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES.

CUARTA. "ALIIAT UNIVERSIDADES", ENVIARÁ A LOS ESTUDIANTES QUE CUMPLAN EL PERFIL Y REÚNAN LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS ÁREAS QUE DETERMINE "EL AYUNTAMIENTO", LA CUAL SELECCIONARÁ DE ENTRE LOS MISMOS, A AQUELLOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

QUINTA. "ALIIAT UNIVERSIDADES", ESTABLECERÁ EL TIEMPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EL CUAL NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR A UN AÑO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHO PLAZO, COMENZARÁ A PARTIR DE QUE SE EXPIDA LA CARTA DE ACEPTACIÓN AL ALUMNO.

SEXTA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "ALIIAT UNIVERSIDADES", SE COMPROMETE A:

- A. ENVIAR A "EL AYUNTAMIENTO", LA PLANTILLA DE ESTUDIANTES INTERESADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES Y, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA ELLO.



Three handwritten signatures and initials are visible on the right side of the document. The top signature is a cursive signature, the middle one is a circular stamp with a signature inside, and the bottom one is a large, stylized signature.

- B. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE POR ESCRITO LE SOLICITE "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTO A LOS PERFILES PROFESIONALES Y DESARROLLO ACADÉMICO E LOS ASPIRANTES ACEPTADOS POR LA MISMA.
- C. ESTABLECER COMUNICACIÓN CON "EL AYUNTAMIENTO", A EFECTO DE DAR A CONOCER POR ESCRITO LOS LINEAMIENTOS QUE SE DEBERÁN SEGUIR EN EL TRANCURSO DEL SERVICIO SOCIAL Y /O PRACTICAS PROFESIONALES, MISMOS QUE NO AFECTARAN LOS INTERESES, NECESIDADES Y ESTRUCTURAS DE ÉSTA.
- D. SUPERVISAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- E. INDUCIR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, A GUARDAR SECRETO PROFESIONAL, AL QUE ESTÁN OBLIGADOS DESDE EL MOMENTO EN QUE COMIENCEN A REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".
- F. DESIGNARA UN ASESOR PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS ASIGNADOS A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA. CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERA ALUMNOS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES LO HARÁ SABER A "ALIAS UNIVERSIDADES" PRESENTANDO EL PROGRAMA AL QUE SE SUJETARAN, DEBIENDO ESPECIFICAR:

- 1. NOMBRE Y OBJETIVO DEL PROGRAMA.
- 2. NÚMERO Y PERFIL DE ALUMNOS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES REQUERIDOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS PROGRAMA A DESARROLLAR.
- 3. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA.
- 4. FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- 5. ÁREA DE ASIGNACIÓN DENTRO DE LA "EL AYUNTAMIENTO".
- 6. JUSTIFICACIÓN.
- 7. OBJETIVOS GENERALES.
- 8. ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS.
- 9. CALENDARIOS DE ACTIVIDADES Y TIEMPO DE EJECUCIÓN.
- 10. FORMAS DE EVALUACIÓN.

ADICIONALMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL AYUNTAMIENTO", SE COMPROMETE A:

- A. BRINDAR LAS FACILIDADES E INFORMACIÓN NECESARIA A LOS SUPERVISORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE "ALIAS UNIVERSIDADES", PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS ACEPTADOS.
- B. OTORGAR EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE A LOS ALUMNOS DE "ALIAS UNIVERSIDADES", QUE HAYAN CONCLUIDO SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO VIGENTE.



- C. ASIGNAR A UN ASESOR O SUPERVISOR PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS ASIGNADOS A LOS ESTUDIANTES.
- D. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "ALIAS UNIVERSIDADES", EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.
- E. "EL AYUNTAMIENTO" COMO BENEFICIARIA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE REALICE EL ALUMNO SE COMPROMETE A:
  - 1. RESPETAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DEL ALUMNO.
- F. COMUNICAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES DEL CAMPUS LAS FALTAS GRAVES, INJUSTIFICADAS Y ACTITUDES DE INDISCIPLINA EN LAS QUE INCURRA EL ALUMNO QUE ESTÉ REALIZANDO SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, PARA QUE SE LE IMPONGA EL CORRECTIVO CORRESPONDIENTE. "EL AYUNTAMIENTO" NO PODRÁ SANCIONARLO AL ALUMNO DE NINGUNA FORMA.
- G. EN NINGÚN CASO LLEGARÁ A ACUERDOS EXTRAORDINARIOS CON LOS ALUMNOS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, RESPECTO A LOS TÉRMINOS DE PERIODOS ESTABLECIDOS, SUSPENSIONES TEMPORALES, REDUCCIÓN O AUMENTO DE HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES. CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBE ACORDARSE CON "ALIAS UNIVERSIDADES".
- H. PROPORCIONAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS QUE REALICEN EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES: ESTO INCLUYE ESPACIO, MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN.
- I. APOYAR A LOS ALUMNOS QUE TERMINEN EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, PARA QUE ELABOREN UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS.
- J. OTORGAR A LOS ALUMNOS, CARTA DE TERMINACIÓN, QUE CONTENDRÁ LA FECHA DE INICIO Y DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, NOMBRE DEL PROGRAMA AL QUE FUE ASIGNADO Y FIRMA DEL TITULAR DE "EL AYUNTAMIENTO", ESTO SE HARÁ UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

OCTAVA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO PODRÁ PROLONGARSE MÁS ALLÁ DE LAS HORAS ESTIPULADAS POR "ALIAS UNIVERSIDADES", MISMOS QUE PERMITIRÁN AL ESTUDIANTE CUMPLIR CON SUS COMPROMISOS ACADÉMICOS. ASIMISMO "ALIAS UNIVERSIDADES" ASUME EL COMPROMISO DE QUE AL ALUMNO NO SE LE DISTRAERÁ EN ACTIVIDADES QUE NO SEAN PROPIAS DE SU FORMACIÓN PROFESIONAL.

NOVENA. LOS ALUMNOS QUE PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, POR SER UN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD O EL ESTADO SE ENCUENTRA DESVINCULADO DE CUALQUIER RELACIÓN DE TRABAJO CON "EL AYUNTAMIENTO", POR LO QUE DICHA PRESTACIÓN NO CREARÁ DERECHOS U OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL; NO OBSTANTE QUIENES LA REALICEN, PODRÁN RECIBIR ESTÍMULO ECONÓMICO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCAN.

DECIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS COMO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ POR ENDE, ASUMIRÁN SU

RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DECIMA PRIMERA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS "LAS PARTES", NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASAD FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES, ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DECIMA SEGUNDA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 60 (SESENTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN TAL CASO AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DECIMA TERCERA. CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y EN ESPECIAL SI SE REFIERE A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL TENDRÁ QUE SER FIRMADO POR AMBAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO PARA NINGUNA DE LAS PARTES.

DECIMA CUARTA. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTOS PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ INICIALMENTE RESUELTA POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, Y POR ELLAS MISMAS; O POR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA, LA CUAL EMITIRÁ SU VEREDICTO EN TERMINO IMPRORRÓGABLE DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES.

DECIMA QUINTA. TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DAR LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN ENTREGADOS POR ESCRITO Y PRESENTADOS EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

<p>ALIAS UNIVERSIDADES ATENCIÓN: AV. UNIVERSIDAD NO. 1, ZONA CENTRO, AXTLA DE TERRAZAS S.L.P., C.P. 79930</p>	<p>EL AYUNTAMIENTO ATENCIÓN: CALLE HIDALGO NO. 2, ZONA CENTRO, HUEHUETLAN S.L.P., 79880</p>
---	---

EN CASO DE QUE LAS PARTES CAMBIEN SU DOMICILIO, DEBERÁN DARLO A CONOCER A LA OTRA PARTE INMEDIATAMENTE, EN CASO DE QUE NO LO HICIERAN, LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SI ES ENTREGADA EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.



DÉCIMA SEXTA. LAS PARTES DECLARAN QUE LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN ENTRE "ALIAS UNIVERSIDADES" Y "EL AYUNTAMIENTO" NO GENERARÁ VÍNCULO CONTRACTUAL DE CUALQUIER NATURALEZA Y MENOS AÚN DE CARÁCTER LABORAL CON SUS RESPECTIVOS DEPENDIENTES Y EMPLEADOS, Y SERÁN RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD QUE LAS PACTE, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE QUE CADA UNA DE ELLAS CUENTA CON PERSONAL Y ELEMENTOS PROPIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE OBLIGAN A HACERSE CARGO DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE PARA CON LAS PERSONAS QUE UTILICEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO PUDIERAN EXISTIR Y ASIMISMO SE OBLIGAN A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE DICHO PERSONAL PUDIERA FORMULAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA OTRA PARTE, CON OBLIGACIÓN DE REMBOLSAR A LA OTRA PARTE, A SU SOLA SOLICITUD, CUALQUIER CANTIDAD QUE SE HUBIERE VISTO OBLIGADA A EROGAR POR DICHO MOTIVO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETERÁN, A LAS LEYES, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES CIVILES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS LO FIRMAN POR DUPLICADO EN AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P. EL 23 DE OCTUBRE DE 2018.

"ALIAS UNIVERSIDADES"  
UNIVERSIDAD  
TANGAMANGA  
DIRECCIÓN  
ADMINISTRATIVA

LIC. LESME GODOY LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CAMPUS HUASTECA

VO. BO

LIC. PABLO ÁBEL MARTÍNEZ  
SINDICO MUNICIPAL

"EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOSE ANTONIO OLIVARES MORALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD  
TANGAMANGA  
AliatUniversidades  
TESTIGO

RECTORIA  
CAMPUS HUASTECA

MTRA. HORTENCIA FLORES SÁNCHEZ  
RECTOR CAMPUS HUASTECA